



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 1039.-*

**POR LA CUAL SE AUTORIZA E INTEGRA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA DESTRUCCIÓN E INCINERACIÓN DE DOCUMENTOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.**

Asunción, 9 de octubre de 2017

**VISTO:** El artículo 17 de la Ley N° 276/94, “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”, que habilita la destrucción de libros, documentos y cuentas de las entidades del sector público, que no tengan valor histórico, después de diez años de su revisión y control.

Lo dispuesto en la Resolución N° 872, de la Contraloría General de la República, del 26 de agosto de 2002, “Por la cual se fijan procedimientos administrativos unificados, para facilitar la tarea de control en la destrucción e incineración de los documentos oficiales de los Órganos y Entidades del Estado, Gobiernos Departamentales y Municipales”; y

**CONSIDERANDO:**

Que para el cumplimiento de las disposiciones mencionadas debe realizarse una evaluación, selección y clasificación de los documentos, para determinar si corresponde su eliminación o su conservación.

Que la depuración es un proceso indispensable que debe ser ejecutado de manera razonada y sistemática, a fin de comprobar que la documentación haya perdido sus valores primarios, de carácter legal, administrativo o fiscal, y que no posea valores secundarios o históricos de carácter evidencial, testimonial o informativo.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

Art. 1° Autorizar la destrucción de la documentación conservada en la Dirección de Documentación y Biblioteca de la Unidad de Coordinación de la Gestión Documental, concerniente a las actuaciones consulares y administrativo-financieras, originadas en las Representaciones Diplomáticas y Consulares y otras dependencias ministeriales, que tengan más de diez años de antigüedad y carezcan de valor histórico.

Art. 2° La Dirección de Documentación y Biblioteca de la Unidad de Coordinación de la Gestión Documental realizará una selección preliminar de los documentos que pueden ser eliminados, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución, y la someterá a una Comisión Especial que verificará que efectivamente la documentación seleccionada haya perdido sus valores primarios, de carácter legal, administrativo o fiscal y que no posea valores secundarios o históricos, de carácter evidencial, testimonial o informativo. Cuando las actuaciones estén debidamente registradas en planillas, resúmenes o inventarios, se conservarán estos documentos, como registros de las actuaciones realizadas.

ES COPIA

Firmado: **Eladio Loizaga**  
Ministro

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 1039.-*

**POR LA CUAL SE AUTORIZA E INTEGRA A LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA DESTRUCCIÓN E INCINERACIÓN DE DOCUMENTOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.**

-2-

- Art. 3° La Comisión Especial a la que se refiere el artículo 2° de la presente Resolución será presidida por el Director de Documentación y Biblioteca, y estará integrada por uno o más representantes del Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos, de la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Dirección General de Asuntos Consulares, de la Dirección de Asuntos Legales, de la Dirección de Auditoría Interna y, en el caso del Servicio de Información y Prensa, la Dirección General de Gabinete, y de Mesa de Entrada, de la Secretaría General.
- Art. 4° La Comisión Especial analizará la documentación y labrará un acta en la que se consigne que puede ser destruida, incluyendo muestras de la misma como anexos al acta. Para estas actuaciones de análisis, selección y clasificación de documentos, se dará intervención a un escribano público, especialmente designado para el efecto.
- Art. 5° En el acta prevista en el artículo anterior, se dejará constancia del cumplimiento de todos los recaudos exigidos en el artículo 2° de la Resolución N° 872, de la Contraloría General de la República, del 26 de agosto de 2002.
- Art. 6° La Secretaría General remitirá a la Contraloría General de la República y a la Escribanía Mayor de Gobierno, una copia del acta labrada por la Comisión Especial de análisis, selección y clasificación, y les comunicará el lugar donde se encuentren los documentos sujetos a destrucción e incineración y el responsable de la custodia, a los efectos previstos en el artículo 13 de la Ley 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Art. 7° Comunica a quienes corresponda y archivar.

ES COPIA

Firmado: **Eladio Loizaga**  
Ministro

N° \_\_\_\_\_